

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	14
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	15
<b>ANEXOS</b>	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de

Señor  
Carlos Enrique Say Mutz  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0009-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Instalaciones no apropiadas para el resguardo de bienes materiales y suministros
- 2 Contratos suscritos con deficiencias
- 3 Inadecuada documentación de respaldo

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



### **Área Financiera**

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### **Instalaciones no apropiadas para el resguardo de bienes materiales y suministros**

##### **Condición**

Se verificó que la municipalidad no cuenta con un área apropiada de almacén, para poder resguardar los materiales y suministros, así mismo no se lleva un control de los mismos y las instalaciones carecen de seguridad.

##### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM –, primera versión, numeral 1.1.1 Módulo de Almacén, establece: ...Almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

##### **Causa**

Falta de interés de las autoridades municipales de implementar el Almacén Municipal.

##### **Efecto**

Riesgo de que los bienes, suministros y materiales no sean ingresados o no lleguen a su destino, existiendo solamente la factura y el cheque, sin ninguna otra constancia de ingreso.

##### **Recomendación**

El Alcalde municipal debe implementar urgentemente el Almacén Municipal y nombrar a una persona como Guardalmacén.

##### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de enero de 2011 los señores: Alcalde Municipal y Director del AFIM, Manifiestan: "El edificio de la Municipalidad del municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán, carece del espacio físico adecuado, para el funcionamiento del área de almacén, con el objetivo de



poder resguardar los materiales y suministros, debido a que no se pueden utilizar las instalaciones originales del edificio, ubicadas en el lado exterior del inmueble, ya que la situación del Edificio Municipal original, se encontraba en proceso judicial por parte del Ministerio Público a través de la Fiscalía de Delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación, con sede en la ciudad de Antigua Guatemala, mediante registro M0014/2005/210 porque en la administración municipal anterior (Período 2004-2008), se ejecutó el proyecto de remodelación del Edificio Municipal y el contratista incumplió con las recomendaciones y lineamientos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, para la realización de los trabajos. Y con fecha 29 de septiembre de 2010, el Ministerio Público, presentó ante el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Totonicapán, el desistimiento del proceso, en virtud de que el contratista reparó los daños causados al inmueble. Y dicho Juzgado con fecha 15 de octubre de 2010, resolvió desestimar y archivar el proceso, habiendo notificado a la Municipalidad de dicha resolución el día 06 de enero de 2011; con esto se da luz verde a la Comuna para que inicie los trabajos de la Fase final de la restauración del edificio. Por estos motivos no se ha podido contar con el espacio adecuado para establecer el área de almacén. Para una mejor ilustración, adjuntamos fotocopia simple de la desestimación solicitada por la Fiscalía de Delitos contra el Patrimonio Cultural del Ministerio Público, con sede en la ciudad de Antigua Guatemala, caso No. M0014/2005/210 Agencia de fecha 29 de septiembre de 2010 y fotocopia simple de la resolución de fecha 15/10/2010 emitida por el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Totonicapán, por medio de la cual se aprobó la desestimación del caso. Y en lo que respecta a que no se lleva control de los materiales y suministros, es porque el personal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIN- es insuficiente para cubrir todos los requerimientos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-. No se han podido nombrar a los oficiales pendientes de la dependencia para cubrir sus diferentes departamentos, debido a la limitada capacidad financiera de la Municipalidad. Para el efecto adjuntamos certificación del punto número: 3º del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal número: 04-2010 de fecha 22 de enero de 2010, por medio del cual se reorganizó la estructuración de la –DAFIM- y en el cual se plasman las carencias de personal para cubrir todos los departamentos de la dependencia".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque el comentario vertido por la administración no desvanece el contenido del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**



Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Contratos suscritos con deficiencias**

#### **Condición**

Se verifico que existen Contratos de Servicios Profesionales que comprometen el presupuesto de años siguientes los cuales se describen a continuación: Contrato Sin Número de fecha 17 de marzo de 2008 por tiempo indefinido del Ingeniero Gerber Estuardo Tzic Chávez, Colegiado No. 7877 del Colegio de Ingenieros de Guatemala, contratado como Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán y Contrato No. 01-2008 de fecha 12 de marzo de 2008 por tiempo indefinido del Lic. Julio Alberto García Gutiérrez, Colegiado No. 7,851 del Colegio de CC.EE., para que preste sus servicios de Auditor Interno en la Municipalidad.

#### **Criterio**

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 10. Indica que el presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas. Y El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contracciones del Estado, en su artículo 4. Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

#### **Causa**

Incumplimiento a la Norma Legal establecida.

#### **Efecto**

El incumplimiento de renovar y redactar cada año un contrato, provoca que la Contraloría General de Cuentas no tenga conocimiento de la clase de profesional contratado por la Municipalidad para realizar los trabajos de auditoría y supervisión de proyectos a dicha institución sujeta a fiscalización.



## Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Secretario Municipal, para que se resindan los contrato mal elaborados porque compromete el presupuesto siguiente y realizar nuevos contratos que contengan todas las clausulas que debe llevar un contrato por el periodo que comprende el presupuesto municipal que es de un año.

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de enero de 2011 los señores: Alcalde Municipal y Secretario Municipal, manifiestan: "Los contratos relacionados, fueron suscritos, en base a lo que determinan los artículos 25 inciso a) y 26 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala (Código de Trabajo), para lo cual el artículo 26, específicamente reza: "Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario. Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen. En consecuencia los contratos a plazo fijo y para obra determinada tienen carácter de excepción y sólo pueden celebrarse en los casos que así lo exija la naturaleza accidental o temporal del servicio que se va a prestar o de la obra que se va a ejecutar". Pero reconociendo y agradeciendo la recomendación de los señores Auditores Gubernamentales y sin detrimento de lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del Presupuesto) en su artículo 10 indica: "Que el presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley, será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas". Y el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado) en su artículo 4 establece: "Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo"; ya se elaboraron nuevos contratos de Servicios Profesionales del Supervisor de Proyectos y Auditor Interno de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, con plazo fijo, únicamente para el ejercicio fiscal dos mil once; tomando en cuenta lo que establece La Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley de Contrataciones del Estado".

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario vertido por la administración no



desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q 3,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Inadecuada documentación de respaldo**

##### **Condición**

Se verifico que existen contratos por prestaciones de servicios profesionales del Ing. Gerber Estuardo Tzic Chávez, Colegiado No. 7877 del Colegio de Ingenieros de Guatemala, contratado como Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, dicho contrato y facturas que utiliza para el cobro de sus servicios, no tienen adherido el timbre ingeniería como lo estipula la Ley. Y el Contrato de Servicios Profesionales No. 01-2008 donde se contrata al Lic. Julio Alberto García Gutiérrez, Colegiado No. 7,851 del Colegio de CC.EE., para que preste sus servicios de Auditor Interno en la Municipalidad, no tiene adherido los timbres profesionales ni en el contrato ni en las facturas que utiliza para el cobro de sus servicios.

##### **Criterio**

El Decreto No. 22-75 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Creación del Timbre de Ingeniería”, y sus modificaciones, establece que las empresas individuales o jurídicas que realicen obras públicas por contrato con el Estado o con sus instituciones, cubrirán el uno por millar sobre el monto total del contrato, en concepto del timbre de ingeniería, mismos que deberán estar adherido a los documentos, planos o facturas según el caso. Así mismo el Artículo 9 del Reglamento de la ley de las Ciencias Económicas, indica que el valor del Timbre Profesional lo pagara el profesional colegiado de o la siguiente manera: a) El 1% sobre honorarios que perciba por los trabajos realizados; b) El 1% sobre salarios mensuales y beneficios económicos adicionales que perciban por su trabajo en el sector privado y en los organismos del Estado y sus entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas, De acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento, en los casos en que el colegiado no perciba ingresos por el ejercicio de su profesión, la base mínima para el calculo de contribución del Timbre será de Q. 4,000.00 mensuales.

##### **Causa**



Incumplimiento a la Norma Legal establecida.

### **Efecto**

Al no exigirse el Timbre de Ingeniería y Timbre de Ciencias Económicas por servicios prestado por los profesionales de dichas ramas, los Colegios dejan de percibir los recursos que por ley le fueron asignados.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que no realice pagos sin previa verificación de que a las facturas se les adhieran los timbres de ingeniería y del Colegio de Ciencia Económicas por los servicios profesionales prestados a la Municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de enero de 2011, los señores Alcalde Municipal y Director del AFIM, manifiestan: "Se le requerirá al Ingeniero Civil: Gerber Estuardo Tzic Chávez, Colegiado No. 7877, Supervisor de Proyectos y al Licenciado: Julio Alberto García Gutiérrez, Colegiado No. 7,851, Auditor Interno de la Municipalidad del municipio de San Cristóbal Totonicapán, cubrir los pagos por conceptos de timbres que tengan pendientes en contratos y facturas, si estos sobrepasaren los cuatro mil quetzales mensuales. Asimismo a partir del ejercicio fiscal 2011, se tomarán en cuenta dicho requerimiento legal".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, porque el comentario vertido por la administración no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**



## Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

### Condición

Se determinó que durante el ejercicio fiscal 2010, se efectuaron gastos por concepto de Servicios económicos, contables y de auditoría, aplicando incorrectamente el renglón presupuestario 184, y lo correcto es la aplicación del renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de personal temporal.

### Criterio

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que aprobó el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, define claramente el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de personal temporal, en este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicios de una unidad ejecutora del Estado, y que podrá ser dotado de los enseres y/o equipo para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

### Causa

No existe coordinación entre el Director del AFIM y la encargada de presupuesto, para que al momento de la ejecución del gasto y la asignación de la partida presupuestaria que debe afectarse, sea la correcta.

### Efecto

La mala aplicación de partidas presupuestaria, en la ejecución del gasto dentro del ejercicio fiscal vigente, dificulta la asignación real de los montos financieros para cada partida presupuestaria.

### Recomendación

Que el Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director del AFIM y encargada de Presupuesto, para que en el momento de ejecutarse los gastos, sea aplicado correctamente el renglón presupuestario, tomando en cuenta la clase de gasto y la definición de la partida presupuestaria establecida en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

### Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de enero de 2011, los señores Alcalde Municipal y Director del AFIM, manifiestan: "La Tesorería Municipal para efectuar pagos por servicios profesionales a favor del señor Auditor Interno de la Municipalidad del municipio de San Cristóbal Totonicapán, Lic. Julio Alberto García Gutiérrez, durante el ejercicio fiscal 2010, aplicó el renglón presupuestario 184 (Servicios



económicos, contables y de auditoría), tomando en cuenta el tipo o clase de servicio prestado. Pero gracias a las recomendaciones de los señores Auditores Gubernamentales y lo que determina el Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que aprobó el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, se aplicará al renglón 029 (Otras remuneraciones de personal temporal) a partir del 01 de enero de 2011. Habiéndose suscrito ya el nuevo contrato individual de trabajo para el ejercicio fiscal 2011, con el señor Auditor Interno, aplicando para el efecto el renglón presupuestario 029 (Otras remuneraciones de personal temporal)".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que se aplicó incorrectamente la partida presupuestaria en la ejecución del gasto correspondiente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

##### **Condición**

En la verificación selectiva de los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de San Cristóbal, Totonicapán, se encontraron algunas deficiencia en los contratos siguientes: No. 01-2010 de fecha 18/03/2010, Proyecto Construcción de muro perimetral calle el Chichicaste, Cabecera Municipal, por valor de Q. 90,466.00; contrato No. 02-2010 de fecha 07/04/2010, Mejoramiento Calle El Chichicaste, Cabecera Municipal, por valor de Q. 224,999.05; contrato No. 03-2010 de fecha 07/04/2010, Mejoramiento Parque Infantil, Cabecera Municipal, por valor de Q. 248,000.03 y contrato No. 04-2010 de fecha 15/05/2010, Construcción de Muro de Contención Rivera Rio Xeaj, Sector El Calvario Zona 3, por valor de Q. 720,000.00, dichas obras tienen el 100% de Avance Financiero y Físico, los cuales no cuentan con Actas de Recepción Final. El total de los contrato sin IVA asciende a la cantidad de Q. 1,145,950.96.

##### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas indican: Artículo 55. Párrafo segundo dice: Según la magnitud de la



obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos. Artículo 72 del Reglamento Finiquito, Aprobada la Liquidación como lo establece el Artículo 57 de la Ley, se otorgara el finiquito recíproco entre las partes que lo liberan de sus obligaciones salvo lo dispuesto en el Artículo 67 de la misma Ley.

### **Causa**

Las Autoridades Municipales no se interesan por cumplir la Ley de contrataciones del Estado.

### **Efecto**

Esto provoca que no exista transparencia y garantía legal, debido a que no se cumple con todos los aspectos requeridos por la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Planificación Municipal para que la supervisión sobre la documentación presentada para la aprobación y ejecución de los proyectos sea constante y que se cumpla con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de enero de 2011, los señores: Alcalde Municipal y Director de la D.M.P., manifiestan: "Los proyectos identificados, si presentan acta de recepción final dentro de sus correspondientes expedientes, siendo las actas de recepción en su orden: I. Proyecto: Construcción muro perimetral, calle El Chichicaste, Cabecera Municipal, según contrato No.01-2010 de fecha 18/03/2010, el acta de recepción número: 10-2010 de fecha 10/05/2010; II. Proyecto: Mejoramiento Calle El Chichicaste, Cabecera Municipal, según contrato No. 02-2010 de fecha 07/04/2010, el acta de recepción número: 11-2010 de fecha 28/05/2010; III. Proyecto: Mejoramiento Parque Infantil, Cabecera Municipal, según contrato No. 03-2010 de fecha 07/04/2010, el acta de recepción número: 13-2010 de fecha 26/07/2010; y IV. Proyecto: Construcción muro de contención rivera río Xeaj, Sector El Calvario zona 3, según contrato No. 04-2010 de fecha 12/05/2010, el acta de recepción número: 14-2010 de fecha 17/09/2010, actas de las cuales adjuntamos certificación, para demostrar que le dimos cumplimiento a lo que determina el, Artículo 55, párrafo segundo del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado), su reglamento y sus reformas. En lo que respecta al cumplimiento de lo que establece el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado. "Finiquitos. Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley". Hay una comisión legalmente nombrada para el cumplimiento de esta obligación, razón por la cual la Dirección Municipal de Planificación –DMP- se desliga de esta responsabilidad. Para el efecto adjunto certificación del punto número: 6º del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal número: 03-2010 de fecha 15/01/2010, por medio del cual se nombró a los integrantes de la Comisión de Liquidación de Proyectos de la Municipalidad del municipio de San Cristóbal Totonicapán, para fungir durante el ejercicio fiscal 2010. Personas a las cuales ya se les requirió las correspondientes actas de liquidación de los proyectos relacionados y la certificación de los puntos de acta de sesión de Concejo municipal, por medio de los cuales se avalaron dichas liquidaciones, para adjuntarlas a los expedientes de los proyectos descritos".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde Municipal y Director de Planificación Municipal , por la cantidad de Q 17,888.07, para cada uno.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CARLOS ENRIQUE SAY MUTZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	MARIA ENCARNACION ALVARADO TOC	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	SONIA SANTIAGO DE ORDOÑEZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	JOSE OBISPO SON TAMAYAC	CONCEJAL MUNICIPAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	JOSE MARIA MENCHU POCOP	CONCEJAL MUNICIPAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	GERMAN EDUARDO HERNANDEZ ORDOÑEZ	CONCEJAL MUNICIPAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	BENJAMIN PUAC AZ	CONCEJAL MUNICIPAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	SANTOS FELIPE TECUM PASTOR	CONCEJAL MUNICIPAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	DANIEL ISAI CANO HERRERA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	OTTO ERNESTO LANG RODAS	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
11	ANIBAL ISRAEL BULUX ELIAS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
12	JULIO ALBERTO GARCIA GUTIERREZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. ORLANDO CRUZ MERLOS  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

EJERCICIO FISCAL 2010.  
(Expresado en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	105,625.00	273,620.00	379,245.00	374,086.46	(5,158.54)
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	135,250.00	71,620.00	206,870.00	218,721.92	11,851.92
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	44,500.00	48,022.50	92,522.50	93,235.00	712.50
14.00.00.00	Ingresos de Operación	571,000.00	5,732.50	576,732.50	601,782.20	25,049.70
15.00.00.00	Renta de la Propiedad	15,000.00	0.00	15,000.00	13,595.01	(1,404.99)
16.00.00.00	Transferencia Corrientes	1,091,390.00	537,637.00	1,629,027.00	1,592,571.35	(36,455.65)
17.00.00.00	Transferencia de Capital	5,571,505.25	10,317,159.78	15,888,665.03	12,499,432.67	(3,389,232.36)
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	163,698.53	163,698.53	0.00	(163,698.53)
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTALES</b>	<b>7,534,270.25</b>	<b>11,417,490.31</b>	<b>18,951,760.56</b>	<b>15,393,424.61</b>	<b>3,558,335.95</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

EJERCICIO FISCAL 2010.  
(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,554,507.39	323,153.00	1,877,660.39	1,837,162.04	97.84
Servicios No Personales	632,474.09	3,246,871.61	3,879,345.70	3,699,880.13	95.37
Materiales y Suministros	1,350,560.52	518,347.46	1,868,907.98	1,784,844.08	95.50
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,893,342.25	6,733,794.84	10,627,137.09	6,167,711.98	58.03
Transferencias Corrientes	103,386.00	4,903.33	108,289.33	107,505.13	99.27
Transferencias de Capital	0.00	590,420.07	590,420.07	295,000.00	49.96
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>7,534,270.25</b>	<b>11,417,490.31</b>	<b>18,951,760.56</b>	<b>13,892,103.36</b>	<b>73.30</b>

